

SUS DERECHOS... en un centro estatal

Publicado por
Departamento de Servicios
para Adultos Mayores y Personas
Discapacitadas de Texas

Este libro pertenece a:

Tabla de contenido

Una nota especial sobre sus derechos	2
Palabras importantes y su significado	3
Sus derechos bajo la Constitución de Estados Unidos	5
Sus derechos bajo el Subtítulo D, Título 7 del Código de Salubridad y Seguridad de Texas	7
Sus derechos en un centro estatal	8
Los derechos y las responsabilidades de su curador o LAR	11
Sus responsabilidades	12
Reuniones especiales	
Audiencia de curaduría	13
Comité de Derechos Humanos	13
Audiencia administrativa	14
Cómo presentar una queja	14
Oficinas estatales	15
Cómo comunicarse con el funcionario de derechos humanos y el ombudsman independiente auxiliar	16

Una nota especial sobre sus derechos

Este manual trata los derechos y privilegios que usted tiene si recibe servicios de programas ofrecidos por centros residenciales con apoyo estatal del Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas (DADS) o el Centro Estatal de Rio Grande del Departamento Estatal de Servicios de Salud (DSHS) de Texas.

Hay algunas ideas básicas sobre sus derechos.

- 1 La gente tiene derechos.** Los derechos son las cosas que se le permiten hacer y la manera en que lo deben tratar.
- 2 Los derechos no se limitan sin el debido proceso legal.** El debido proceso legal es una oportunidad de tener una audiencia o revisión para decidir si hay una buena razón para limitar sus derechos o servicios.
- 3 Las personas tienen el derecho de estar libres de abuso, maltrato y descuido.**
- 4 Las personas tienen responsabilidades.** Responsabilidades son las obligaciones con las que debe cumplir, si puede.

El personal le ayudará a aprender sobre sus derechos y responsabilidades.

Todo servicio se presta de conformidad con la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas y con la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990.

Palabras importantes y su significado

Directiva anticipada. Un documento que le dice a su doctor los tipos de tratamiento que quiere que le dé a usted si llega a enfermarse gravemente. Puede escribir un “testamento vital” o hacer los arreglos para tener un poder perdurable para decisiones sobre la atención médica.

Defensor. Una persona que le ayuda a tomar decisiones y que vela por sus intereses, como un familiar o amigo.

Apelar. Pedir una reunión especial cuando no está de acuerdo con una decisión.

Ombudsman independiente auxiliar (AIO). Alguien que trabaja en la Oficina del Ombudsman Independiente. El AIO defiende sus derechos y les cuenta a los directores las inquietudes sobre el centro estatal.

Plan de apoyo para la conducta. Un plan integral e individualizado que se centra en la modificación de su entorno para enseñarle o aumentar su capacidad de adaptación y que se basa en sus cualidades y preferencias.

Consentir (consentimiento informado). Lo que usted hace o da cuando acepta hacer algo o cuando da permiso para algo. Tiene que entender lo que está aceptando, tener 18 años o más y no tener un curador.

Derechos constitucionales. Ciertos derechos que la Corte Suprema de Estados Unidos dice que son garantizados por la Constitución de Estados Unidos para cada persona que vive en un centro estatal.

Debido proceso legal. Un proceso de revisión que asegura que a usted no le quiten ningún derecho sin un motivo justificado.

Determinación de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo. Una evaluación completada por un profesional capacitado para determinar si tiene una discapacidad intelectual y del desarrollo.

Curador. Alguien nombrado por la corte, que normalmente es uno de sus padres u otro familiar adulto. Su curador toma ciertas decisiones por usted, como se describe en los papeles de la corte. Estas decisiones pueden ser sobre dinero, sus derechos o sus necesidades físicas.

Audiencia. Una reunión especial para hablar sobre algo con lo cual no están de acuerdo usted o su curador.

Representante de protección de derechos humanos.

Persona que se ocupa de ayudar a proteger sus derechos.

Plan Individual de Apoyo (ISP). Una reunión con su equipo interdisciplinario para formular planes de servicios que le ayudarán a alcanzar sus metas y sueños (esto a veces se llama "reunión de personal").

Equipo Interdisciplinario (IDT). Grupo de personas que harán recomendaciones de servicios basadas en sus metas o sueños usando un proceso de planeación centrado en la persona. Usted y su curador también son miembros del equipo.

Representante legalmente autorizado (LAR). Persona aprobada por ley para tomar decisiones por usted. Esto puede ser un curador, uno de sus padres o un tutor principal si usted es menor de edad.

Oficina del Ombudsman Independiente. El ombudsman independiente es nombrado por el gobernador para asegurar que usted esté seguro y que sus derechos estén protegidos. Cada centro estatal tiene un ombudsman independiente auxiliar.

Planeación centrada en la persona. La planeación centrada en la persona se base en lo que es importante para usted o su LAR al planear su tratamiento.

Plan de apoyo para la conducta positiva. Programa especializado escrito que el personal puede usar para ayudarle a adquirir habilidades para tener más éxito en el logro de sus intereses, deseos y necesidades.

Profesional capacitado en discapacidades intelectuales (QIDP).

El miembro del personal que coordina los servicios para satisfacer sus necesidades y ayudarle a lograr sus sueños y metas.

Responsabilidades. Lo que usted necesita hacer para tener sus derechos y tener éxito viviendo y trabajando con otros.

Derechos. Lo que puede hacer y cómo lo deben tratar.

Centro estatal. Uno de los 12 centros residenciales con apoyo estatal, incluso donde usted vive: Abilene, Austin, Brenham, Corpus Christi, Denton, El Paso, Lubbock, Lufkin,

Mexia, Richmond, San Antonio, San Angelo o Rio Grande State Center (administrado por el Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas).

Tratamiento. Algo que se hace por usted, como ofrecerle capacitación.

Sus derechos bajo la Constitución de Estados Unidos

La Corte Suprema de Estados Unidos dice que la Constitución de Estados Unidos garantiza ciertos derechos a cada persona que vive en una institución para personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo, como un centro estatal. Estos derechos constitucionales son:

- 1** Usted tiene derecho a alimentación, vivienda, ropa y atención médica adecuadas.
Atención médica significa no solo atención de emergencia, sino también periódica y preventiva.
- 2** Usted tiene derecho a condiciones razonablemente seguras de confinamiento.
Esto incluye el derecho de ser protegido de abuso, maltrato, descuido y explotación.
- 3** Usted tiene el derecho de estar libre de restricción física excesiva.
No se puede usar una restricción física a menos que un miembro capacitado del personal determine que la restricción es necesaria para garantizar su seguridad y la de otros.
- 4** Usted tiene el derecho de recibir capacitación y desarrollar las habilidades que necesita para garantizar la seguridad y facilitar su habilidad de estar libre de restricciones físicas.

Se tiene que ofrecerle capacitación para garantizar su seguridad y ayudarlo a estar libre de restricciones físicas. También se debe ofrecer capacitación para evitar que usted pierda las habilidades de autocuidado que tenía antes de entrar en el centro estatal.

La Corte Suprema de Estados Unidos también dice que las personas que viven en un centro estatal tienen los siguientes derechos adicionales:

5 Usted tiene el derecho de mudarse a la comunidad cuando:

- los profesionales del centro determinen que la colocación es apropiada
- usted, su curador o LAR no estén en contra de la colocación
- la colocación se puede hacer con un arreglo razonable, tomando en consideración los recursos disponibles del estado y las necesidades de otras personas con discapacidades intelectuales

6 Usted tiene derecho al debido proceso legal si usted, su curador o LAR está en contra de la administración de medicamentos psicotrópicos.

Si usted, su curador o LAR está en contra de tomar medicamentos psicotrópicos, el centro estatal tiene que cumplir con los requisitos del debido proceso legal de la ley estatal.

Sus derechos bajo el Subtítulo D, Título 7 del Código de Salubridad y Seguridad de Texas

Si vive en Texas y tiene una discapacidad intelectual o del desarrollo, tiene los siguientes derechos:

- 1** Tiene los mismos derechos que los demás ciudadanos, a menos que una corte le haya quitado algunos de ellos. Estos derechos son, entre otros, el derecho de inscribirse para votar y votar, practicar una religión, tener sus propias pertenencias, entrar en contratos (como para comprar una casa o carro) y casarse. No debe recibir un trato distinto debido a su discapacidad.
- 2** Nadie tiene el derecho de lastimarlo, aprovecharse de usted o ignorar sus necesidades.
- 3** Tiene el derecho de vivir y recibir servicios donde pueda tomar cuantas decisiones propias sean posibles. Esto podría ser con su familia, con sus amigos, solo o en un lugar donde haya empleados capacitados para ayudarlo.
- 4** Tiene el derecho de ir a la escuela pública hasta que cumpla 22 años.
- 5** Antes de que usted reciba servicios, un doctor o psicólogo tiene que determinar que usted tiene una discapacidad intelectual y del desarrollo, y explicarle lo que eso significa. Si no está de acuerdo con la determinación, puede pedir una reunión para revisar su caso. Puede pedir una segunda opinión, pero la tiene que pagar con su propio dinero. Puede pedir servicios de otras agencias y organizaciones.
- 6** Para asuntos que exigen su consentimiento, usted tiene que poder entender lo que está aceptando. Si

tiene un curador o LAR, esa persona puede tomar decisiones por usted.

- 7** Antes de nombrar a un curador, usted tendrá una audiencia en la corte con un juez. Solo un juez le puede nombrar a un curador. Ese curador puede ser uno de sus padres u otro adulto. Esta audiencia es considerada como el debido proceso legal.
- 8** Si está buscando trabajo y tiene las habilidades para hacer el trabajo, no se lo pueden negar solamente debido a su discapacidad. Si tiene trabajo, tiene el derecho de recibir un pago justo igual que todos los demás.
- 9** Tiene el derecho de recibir el tratamiento y los servicios que más le convengan. Puede cambiar de opinión sobre cualquier servicio que reciba o sobre todos ellos.

Sus derechos en un centro estatal

Si usted recibe servicios en un centro estatal, tiene todos los derechos que aparecen en este manual, protegidos bajo el Subtítulo D, Título 7 del Código de Salubridad y Seguridad de Texas. Además, tiene los siguientes derechos:

- 1** Tiene el derecho a un hogar limpio y seguro. También tiene el derecho de decorar su habitación con las cosas que le gustan y guardar sus artículos personales.
- 2** Se le tiene que avisar a usted, a su curador, LAR o defensor sobre su estado médico, cómo le está yendo, cualquier conducta problemática que podría tener, los riesgos de tratamiento y su derecho de rechazar el tratamiento.
- 3** Tiene el derecho de estar libre de restricciones físicas o medicamentos innecesarios. Un plan de apoyo

individual le ayudará a aprender nuevas habilidades y disminuir la necesidad de medicamentos o restricciones físicas.

- 4** Si tiene trabajo, tiene el derecho de recibir un pago justo. Ayudar en la casa con tender la cama o hacer la limpieza no se considera trabajo, sino una responsabilidad.
- 5** Puede reunirse con otras personas en un lugar donde pueden estar a solas.
- 6** Puede enviar y recibir su correo sin que nadie lo abra. Si necesita ayuda para enviar, abrir o leer su correo, puede pedir que alguien le ayude.
- 7** Tiene el derecho de escoger y guardar la ropa y los objetos suyos. Tiene el derecho de usar ropa que le queda bien, que está en buen estado y que lo mantiene lo suficientemente caliente o fresco. Si no tiene ropa adecuada, se le dará. También se le debe dar lugar para guardar sus cosas.
- 8** Deben tratarlo siempre con respeto. Otras personas no deben hacerle daño, decirle cosas feas, tocarlo de manera demasiado personal, quitarle el dinero o hacerle sentir mal con lo que le dicen o le hacen. Dígales al personal, a sus padres, al curador o al defensor si esto ocurre. Denuncie cualquier abuso o maltrato al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas al 1-800-647-7418.
- 9** Tiene derecho a un horario regular de comidas. Usted, su cuidador o LAR o su doctor o nutricionista puede ayudarle a decidir qué alimentos son mejores para usted.
- 10** Tiene el derecho de visitar a las personas que quiera. Puede reunirse a solas con sus visitas. Tenga cuidado de no molestar a otras personas de su hogar con sus

visitas. Sus amigos y familiares pueden venir a visitarlo y, si están de acuerdo, usted puede ir a visitarlos a ellos.

- 11** Tiene el derecho de hacer y recibir llamadas telefónicas en privado. Puede pedir al personal que le ayude.
- 12** Tiene el derecho de manejar su propio dinero, recibir capacitación en cómo manejarlo o tener ayuda con la administración de su dinero. Puede hablar con el personal si necesita ayuda o tiene preguntas. Usted puede ver los registros que indican cuánto dinero tiene. Si tiene un curador o LAR, esa persona puede decidir cómo manejar su dinero.
- 13** Tiene el derecho de tomar decisiones sobre su vida diaria, por ejemplo, sobre qué ropa ponerse.
- 14** Tiene derecho a que le den tratamiento y que atiendan sus necesidades personales en privado y tiene el derecho de estar solo si desea. Si el personal le ayuda con sus necesidades personales, debe cerrar la puerta para que otras personas no lo vean. Todos deben tocar antes de entrar a su cuarto y esperar que conteste antes de entrar.
- 15** Tiene el derecho de estar fuera de su cama y fuera de su dormitorio durante gran parte del día, moviéndose y participando en actividades que son importantes para usted. El personal le ayudará si es necesario.
- 16** Se le deben dar artículos personales básicos, como champú y pasta de dientes. Si le gusta una marca distinta u otro tipo de artículo personal, puede comprarlo con su propio dinero.
- 17** Tiene el derecho de recibir atención médica y dental.
- 18** Tiene el derecho de recibir servicios y apoyos que le ayudarán a hacer las cosas por sí mismo, como atender sus propias necesidades personales. Usted,

su curador o LAR y el equipo formularán su plan de tratamiento. Tiene el derecho de asistir a las reuniones sobre usted y de decirle al equipo qué quiere aprender y en qué actividades quiere participar. Esto incluye la reunión de planeación anual. También puede invitar a un amigo o defensor a la reunión.

19 No tiene que mudarse de donde vive sin que le den una buena razón, a menos que sea una emergencia. Se le debe dar tiempo suficiente para prepararse para la mudanza. Si le parece que lo están apurando, pida más tiempo para alistarse para mudarse.

20 Usted tiene el derecho de pedir vivir en la comunidad.

Los derechos y las responsabilidades de su curador o LAR

Si tiene un curador o LAR, hay ciertas decisiones que puede tomar por usted. Su curador o LAR podría tomar decisiones sobre

- su dinero
- dónde vive
- cuáles servicios recibirá
- el permiso para tratamiento médico y de la conducta

Si usted es capaz de tomar la decisión sobre algo, su curador o LAR debe permitirselo. Si usted piensa que no se le está permitiendo hacerlo, debe hablar con su curador o LAR.

Su curador o LAR ayuda a proteger sus derechos

Su curador o LAR debe participar en las reuniones de planeación con usted y su IDT. Su curador o LAR puede ver sus expedientes y hablar sobre usted con el personal. Su curador o LAR puede presentar una queja por usted.

Cada año, su curador tiene que decirle al juez cómo está usted. Para los curadores testamentarios, esto se llama rendición anual. Para los curadores de la persona, esto se llama informe anual. La ley exige que todo curador haga una rendición o informe anual a la corte, sin importar cuánto tiempo lleve como curador. Cuando el curador presenta la rendición o informe anual, la corte le da unas cartas que muestran que la curaduría está al día. El curador tiene que mostrar esta carta al personal. Si usted no tiene un curador o LAR, el director del centro estatal ha designado un funcionario de protección de derechos humanos para ayudar a proteger sus derechos.

Sus responsabilidades

Junto con los derechos vienen ciertas responsabilidades. Las responsabilidades son las obligaciones con las que debe cumplir, si puede. Es posible que no pueda hacer todas estas cosas por sí solo, y puede pedir ayuda.

- 1** No debe hacerles daño a los demás.
- 2** Debe seguir las reglas de su programa.
- 3** Debe decirle al personal lo que necesita.
- 4** Debe hablar en la reunión de planeación de servicios y hablar con su equipo sobre sus metas y sueños.
- 5** Debe esforzarse lo más que pueda para seguir el ISP formulado por su IDT. Si no le gusta el plan, puede pedir que se cambie.
- 6** Debe llegar a tiempo para las actividades programadas.
- 7** Debe ayudar a mantener la casa donde vive.

- 8 Debe cuidar sus cosas y no meterse en las cosas de los demás.
- 9 Si sale, debe decirle al personal adónde va.
- 10 Es posible que tenga otras responsabilidades, y el personal le puede ayudar a aprender cuáles son.

Reuniones especiales

Audiencia de curaduría

Si tiene un curador, esa persona tuvo que ir a la corte para decirle al juez por qué quería ser su curador y ayudarle a tomar decisiones. Este proceso en la corte se conoce como debido proceso legal. Si la corte le da permiso a su curador para que tome ciertas decisiones, entonces el personal tendrá que pedirle permiso a su curador antes de limitar cualquiera de sus derechos en esas áreas. Tiene el derecho de saber sobre las decisiones de su curador.

Comité de Derechos Humanos

A veces, su equipo puede recomendar que se le limite uno o más de sus derechos. Si eso ocurre, entonces habrá una reunión de otro grupo de personas para decidir si ellos están de acuerdo. Este grupo se llama el Comité de Derechos Humanos (HRC). Usted puede decirle al Comité qué piensa sobre la limitación de sus derechos. Esta revisión es el debido proceso legal. La revisión asegura que su equipo no limite sus derechos sin darle la oportunidad de hablar al respecto. Si tiene un curador, el HRC necesitará el permiso de su curador antes de limitar cualquiera de sus derechos.

Audiencia administrativa

Si usted, su curador o LAR no está de acuerdo con las conclusiones de la determinación de discapacidad intelectual (IDD), puede pedir una audiencia administrativa. Tiene que presentar una petición al director del centro. Esta petición se tiene que hacer dentro de los 60 días siguientes a la IDD.

Cómo presentar una queja

Si usted tiene una queja acerca de sus servicios o el trato que ha recibido, debe llamar al funcionario de derechos humanos en su centro estatal. Si necesita ayuda para hacerlo, pídaselo al personal.

El funcionario de derechos humanos

Puede hablar con el funcionario local de derechos humanos donde recibe servicios. El teléfono aparece al final de este manual y en carteles en varias partes del centro estatal.

Para obtener más ayuda

La Oficina del Ombudsman Independiente se creó para asegurar que usted esté seguro y que reciba un trato justo. Hay un ombudsman independiente auxiliar (AIO) en el centro donde vive. Esta persona está allí para investigar sus quejas y hablar sobre cualquier inquietud que tenga usted, su curador o LAR. El AIO no trabaja para el centro estatal y mantendrá sus pláticas privadas. El teléfono aparece al final de este manual y en carteles en el centro estatal.

Oficina del Ombudsman Independiente

..... 1-877-323-6466

Oficinas estatales

Si usted, su curador, LAR, familiar o defensor quiere ayuda con quejas o violaciones de sus derechos, también puede llamar a:

Derechos y Servicio al Cliente, Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas **1-800-458-9858**

Si cree que el personal lo ha maltratado, abusado o descuidado, o se ha aprovechado de usted, debe llamar al:

Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas **1-800-647-7418**

Si quiere quejarse de una escuela pública, llame al:

Departamento de Educación de Texas
..... **1-800-252-9668**

Otros lugares a los que puede llamar si tiene una queja o necesita ayuda:

Disability Rights Texas **1-800-252-9108**
The Arc of Texas **1-800-252-9729**
Texas Advocates **1-800-252-9729, ext. 12**

Si tiene problemas de la audición y necesita usar TDD para hacer una llamada, puede recibir ayuda de:

Relay Texas (voz) **1-800-735-2988**
(TDD) **1-800-735-2989**

Cómo comunicarse con el funcionario de derechos humanos y el ombudsman independiente auxiliar

El nombre del funcionario de derechos humanos es:

El teléfono del funcionario de derechos humanos es:

El nombre del ombudsman independiente auxiliar es:

El teléfono del ombudsman independiente auxiliar es:

Notas:

Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas

Teléfono gratis de Derechos
y Servicio al Cliente del DADS:

1-800-458-9858

Atención, clientes de Medicaid

Bajo el Programa de Recuperación de Medicaid, el estado puede presentar un reclamo de derechos contra la propiedad del cliente de Medicaid fallecido, de 55 años o más, que haya solicitado ciertos servicios de atención a largo plazo a partir del 1 de marzo de 2005.

Para saber más, llame al
1-800-458-9858



TEXAS

Department of Aging
and Disability Services

Para pedir más copias de esta publicación,
comuniqúese con Derechos y Servicio al Cliente.

DADS Media Services 14P008 ● Julio de 2013 ● Publicación 108